MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE TRANSITO Y
TRANSPORTE PUBLICOS
FONO 41 2 405101 - 405102

HABILITA CIERRE CRUCE MATTA CON PRAT MODIFICA SENTIDO TRANSITO POR EJECUCION CONTRATO "MEJORAMIENTO RED CENTRO DE LOTA Y VIALIDAD ASOCIADA, COMUNA DE LOTA", EN CALLES QUE INDICA.

DECRETO Nº 1433 /

LOTA, 06 AGO. 2018

VISTOS:

a) Decretos N° 455 de 28-02-2018 y N° 845 de 23-04-2018 que autoriza intervención Calle Matta desde Galvarino a inicio Sur de Matta desde el 28 febrero al 7 de agosto de 2018 por ejecución Contrato "Mejoramiento Red Centro de Lota y Vialidad Asociada, Comuna de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.;

b) Solicitud de 26 de julio de 2018 de Sr. Christian Mardones Ponce, profesional Residente Empresa Claro Vicuña Valenzuela, señalando que a contar del martes 7 de agosto, se podrá usar el cruce Matta con Prat;

c) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,

d) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1° HABILITASE el cruce Matta con Prat desde el 7 de Agosto 2018 para el tránsito.

2° FIJASE de sentido de tránsito en vías públicas desde la fecha indicada precedentemente como sigue a continuación:

Calle	Sentido de Tránsito
Matta (toda su extensión)	Doble sentido
Galvarino (entre Matta y Cousiño)	Solo único sentido de Oeste a Este
Prat (entre Cousiño y Matta)	Solo único sentido de Este a Oeste
Sotomayor (entre Serrano y Pedro Aguirre Cerda)	Doble sentido
Sotomayor (entre Pedro Aguirre Cerda y Matta)	Solo único sentido de Este a Oeste
Serrano (desde Sotomayor al Norte)	Solo único sentido de Sur a Norte

Para mejor visualización espacial, se incluye plano de ubicación a continuación:

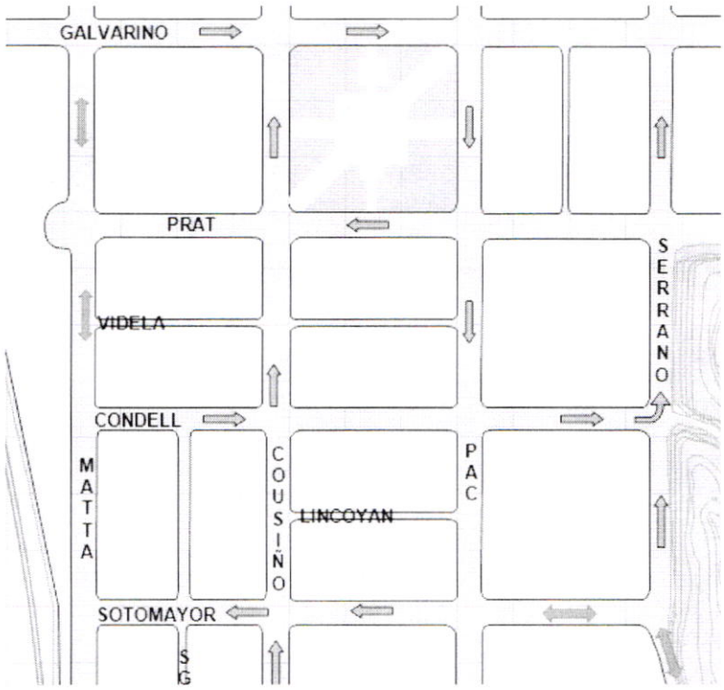

3. Los cambios de sentido de tránsito detallados, solo podrán colocarse en práctica está totalmente colocadas las señales de tránsito para el tránsito vehicular.

4. Prohíbase el estacionamiento de vehículos
Calle Galvarino entre Matta y Cousiño: lado Norte
Calle Matta entre Galvarino y Villagrán: lado Oeste

Asimismo, de acuerdo con la Ley de Tránsito, artículo 154, número 1, está prohibido estacionar vehículos en las aceras y pasos peatonales.

5. ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora Claro Vicuña Valenzuela S.A, en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o completarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.209, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, que fue enviado para conocimiento de la empresa.
- Preocuparse de la colocación previa de todas las señalizaciones verticales y demarcaciones, según sea el caso, en todas las vías involucradas, a lo menos, en las calles:
  - Galvarino y Prat, : entre Cousiño y Matta, además de calles colindantes.
- La empresa deberá colocar bandereros en puntos críticos para orientación de conductores y peatones.
- La empresa deberá comunicar previamente a la comunidad, a lo menos por un medio de comunicación social de la comuna, debiendo entregar Plan de Comunicación a la Dirección de Tránsito
- La empresa en general, debe obedecer las instrucciones que imparta Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.
- Cumplir con los tiempos dispuestos para la ejecución de los trabajos, su inobservancia obligará a restringir la autorización para intervenir nuevos tramos.
- La empresa siempre coordinará previamente, con la Dirección de Tránsito, si en razón de las obras o a causa de ellas, tanto directa o indirectamente, generen cualquier alteración en las vías de tránsito público.

6. La empresa deberá mantener y reponer todas las señalizaciones y demarcaciones y adoptar todas medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto será responsable de los daños producidos por los accidentes por incumplimiento de las normas indicadas en los vistos de este decreto letra b).

7. INFORMASE a empresas de locomoción colectiva de los nuevos sentidos de tránsito para su cumplimiento.

8. DEJASE sin efecto todo decreto que sea contrario con lo dispuesto en este documento, particularmente.

9. Encomiéndase a Tercera Comisaría de Carabineros de Chile adoptar todos los resguardos que considere adecuados, incluyendo los desvíos de tránsito que estime apropiados en el tiempo de desarrollo de la obra que nos ocupa, para la seguridad vial y de la comunidad.

10. Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., COMUNIDAD DE LA COMUNA, TRANSPARENCIA MUNICIPAL, ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MVV/JMAB/VCA/
TRANSITO/DECRETO/DEC.MATTA 03-2018